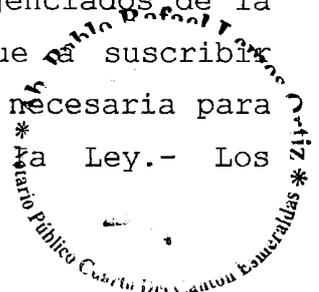


ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, DENOMINADA **EQUILORALSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.**, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES **MODESTO SALVADOR LOOR MOLINA, DIANA CAROLINA LOOR ALCIVAR, ZOILA ELIZABETH LOOR ALCIVAR; Y, JONATHAN JAVIER LOOR ALCIVAR.**-

CUANTIA: US \$ 100.000.00 (CIEN MIL DOLARES) 00/100

ESCRITURA NÚMERO: 2015-08-01-04-P0237

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Lunes Dos de Marzo del año Dos mil quince. Ante mí, señor Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS**; Comparecen a la celebración de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, los señores: **MODESTO SALVADOR LOOR MOLINA**, casado, por sus propios derechos; **DIANA CAROLINA LOOR ALCIVAR**, soltera, por sus propios derechos; **ZOILA ELIZABETH LOOR ALCIVAR**, soltera, por sus propios derechos; y, **JONATHAN JAVIER LOOR ALCIVAR**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que suscriben proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los



comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-**

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	LOOR MOLINA MODESTO SALVADOR	Ecuatoriana	CASADO	ESMERALDAS	1707808356
2	LOOR ALCIVAR DIANA CAROLINA	Ecuatoriana	SOLTERA	ESMERALDAS	0803512128
3	LOOR ALCIVAR ZOILA ELIZABETH	Ecuatoriana	SOLTERA	ESMERALDAS	1720651882
4	LOOR ALCIVAR JONATHAN JAVIER	Ecuatoriana	CASADO	ESMERALDAS	1720651874

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: EQUILORALSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **EQUILORALSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social: a) la construcción de todo

tipo de obras en las áreas de la ingeniería, civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación, petrolera, ambiental, química, forestal, minas y petróleo; b), fiscalización, auditoria en construcción en proyectos arquitectónicos, y en las áreas de las ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicación, petrolera, ambiental, química, forestal, minas y petróleo; c) diseño, cálculos estructurales y asesoría técnica y especializada en las áreas de la ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, informática, electrónica, telecomunicación, petrolera, ambiental, química, forestal, minas y petróleo; d) mantenimiento, preventivo, correctivo, en las áreas de la ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación, petrolera, ambiental, química, forestal, minas y petróleo; e) elaboración y ejecución de diseños de cálculos estructurales, y consultorios en las áreas de la ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación, petrolera, ambiental, química; e) elaboración y ejecución de estudios de impacto ambientales; f) importación, venta de todo tipo de materiales para la construcción en general, en las áreas de la ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación, petrolera, ambiental, química; g) importación, venta distribución, de todo tipo de bienes, maquinarias, repuesto, herramientas, equipos eléctricos, electrónicos, materiales, e insumos en las áreas de la ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación, petrolera, ambiental, química forestal, minas y petróleo; h) importación venta y distribución de materiales de ferretería en general, i) importación, fabricación, venta y distribución de materiales, suministros, equipos eléctricos y electrónicos,

muebles en general para oficinas públicas y privadas, y podrá también realizar todo acto mercantil permitido por la ley para la funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social de la Compañía.- **ARTICULO**

3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 4.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **ESMERALDAS**, Provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL.**

ARTÍCULO 5.- El capital suscrito de la compañía es de **CIENT MIL (100.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIENT MIL** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron al momento de efectuar en dicho aumento. **III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA EQUILORALSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.-**

ARTÍCULO 6.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 7.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 8.-** La Junta General se reunirá

0000005

ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO 9.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**

10.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO**

12.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 13.-**

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 14.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 15.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 16.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 17.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 18.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 19.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.- Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 22.- DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO IV. ARTÍCULO 23.- La compañía se disolverá por las causas determinada la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.

CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **MODESTO SALVADOR LOOR MOLINA** ha suscrito **VEINTE Y CINCO MIL** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- **DIANA CAROLINA LOOR ALCIVAR** ha suscrito **VEINTE Y CINCO MIL** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- **ZOILA ELIZABETH LOOR ALCIVAR** ha suscrito **VEINTE Y CINCO MIL** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE Y CINCO MIL DOLARES**

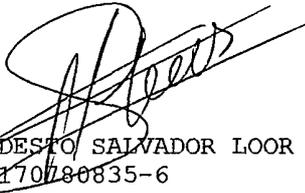
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario.- **JONATHAN JAVIER LOOR ALCIVAR** ha suscrito **VEINTE Y CINCO MIL** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE Y CINCO MIL DOLARES** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario.- APORTES.-.....

Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	N°	%
LOOR MOLINA MODESTO SALVADOR	25.000	25.000	25.000	25%
DIANA CAROLINA LOOR ALCIVAR	25.000	25.000	25.000	25%
ZOILA ELIZABETH LOOR ALCIVAR	25.000	25.000	25.000	25%
JONATHAN JAVIER LOOR ALCIVAR	25.000	25.000	25.000	25%
TOTAL	100.000	100.000	100.000	100 %

Los accionistas Declaramos bajo juramento los señores accionistas, **MODESTO SALVADOR LOOR MOLINA, DIANA CAROLINA LOOR ALCIVAR, ZOILA ELIZABETH LOOR ALCIVAR; Y, JONATHAN JAVIER LOOR ALCIVAR**, que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el **Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo del 2014.**- Los accionistas designan como **Gerente General** de la compañía al señor **MODESTO SALVADOR LOOR MOLINA** y como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **JONATHAN JAVIER LOOR ALCIVAR.**- Usted señor notario se servirá agregar las demás

0000008

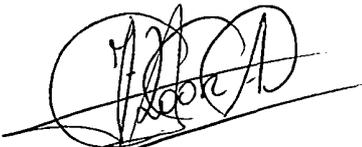
cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el abogado LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, afiliado al FORO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS, con MATRICULA No. 08-2007-166, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí (si las hubiere) queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO ELEVADA A ESCRITURA E INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SR. MODESTO SALVADOR LOOR MOLINA
C.C.# 170780835-6



SRA. DIANA CAROLINA LOOR ALCIVAR
C.C.# 080351212-8



SRA. ZOILA ELIZABETH LOOR ALCIVAR
C.C.# 172065188-2



SR. JONATHAN JAVIER LOOR ALCIVAR
C.C.# 172065187-4




Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

.....
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS





00000119

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2015 07:23 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686944
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707808356 LOOR K MODESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EQUILORALSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/03/2015 07:23 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

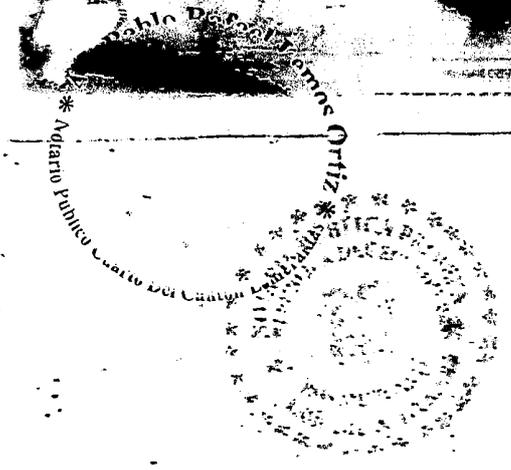
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/02/2015 6.28 PM

CITADANIA 17269518
 ALONSO ALCIVAR JONATHAN JAVIER
 RESOLUCION N° 0038 MARZO (2010)

0000010
 DIRECTORIA 11111111 V33333333
 MEZA ORTIZ MENEY PAOLA
 ESTUDIANTE
 SALVADOR TORO E
 ALCIVAR J
 23/06/2010
 2848686

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Referencia y Cuenta 7-May-2011
 ITAMS1874 167-0011
 ALONSO ALCIVAR JONATHAN JAVIER
 MANABI EL CARMEN
 EL CARMEN EL CARMEN
 SINCION Mz= 24.40 Costo= 8 Tot USD= 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 01
 2590961



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 170780835-6

CEDADANA
 NOMBRES Y APELLIDOS: LOOR MOLINA
 NOMBRE DE LA MADRE: MOLINA BLANCA
 LINEA DE NACIMIENTO: 1985-05-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE DEL CónyUGE: ALONSO VELASQUEZ

PROFESION: CHOFER PROFESIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS: LOOR SALVADOR
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MOLINA BLANCA
 LINEA Y FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE EMISION: 2002-05-18

* Ah. Pablo Rafael Tenorio Cruz *
 * Notario Publico Cuarto Del Canton Esmeraldas *

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002-0129
 NUMERO DE CERTIFICADO
 LOOR MOLINA MODESTO SALVADOR

1707808356
 CÉDULA

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	BRON PLATA	
ESMERALDAS	TORRES	1
CANTON	PARRAQUA	ZONA

Seccion Torres
 Q. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **080351212-8**

CÉDULA SE
CITADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR ALCIVAR
DIANA CAROLINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
STO SAO TRINCEL
SANTO DOMINGO
 A DOMINIO DE LA CÉDULA
 FECHA DE EMISIÓN: **1999-06-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO / **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR BOLINA MODESTO SALVADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR VELÁZQUEZ ZOLA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ESMERALDAS
2014-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-06

A2333A1222

* Ab. Pablo Rafael Tams Ortiz *
 Notario Público Cuarto Del Canton Esmeraldas *

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONES CRE

036
036 - 0073
0803512128

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

NOMBRE DE CERTIFICADO
CÉDULA
LOOR ALCIVAR DIANA CAROLINA

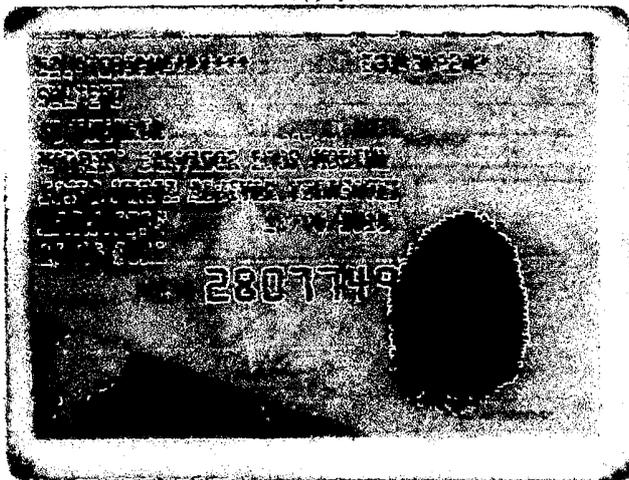
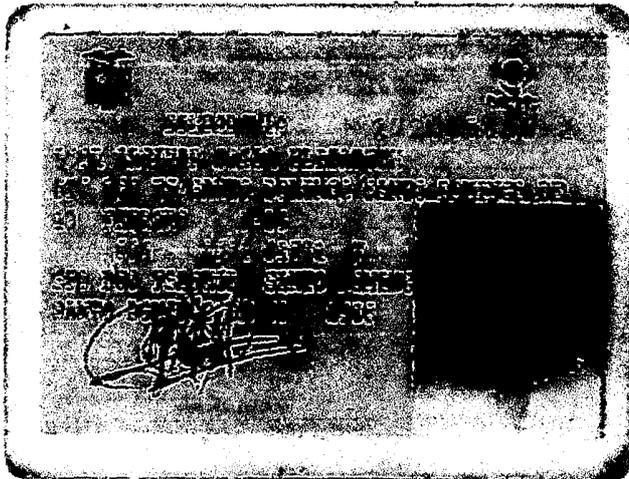
ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
ESMERALDAS 1

CANTÓN
ESMERALDAS 0
ZONA

Marcio Buel
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013



* Ab. Pablo Rafael Ferrn Cortiz *
Notario Pbllico Cuarto Del Canton Esmeraldas *

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0074 **1720651882**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOOR ALCIVAR ZOLA ELIZABETH

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ESMERALDAS	
ESMERALDAS		8
CANTÓN	PARRISQUA	ZONA

Mano de la Junta
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 615

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	405
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	55
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707808356	LOOR MOLINA MODESTO SALVADOR	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
1720651882	LOOR ALCIVAR ZOILA ELIZABETH	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
1720651874	LOOR ALCIVAR JONATHAN JAVIER	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0803512128	LOOR ALCIVAR DIANA CAROLINA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

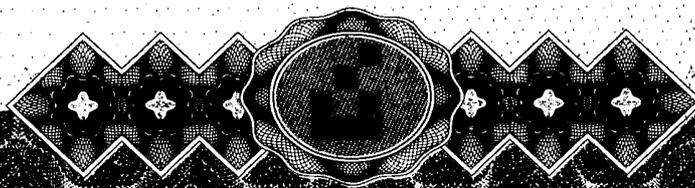
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/03/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUILORALSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	100000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Registro Mercantil de Esmeraldas

015

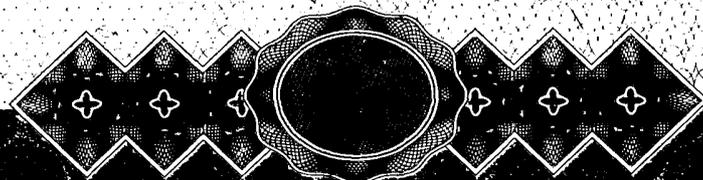
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 19 DIA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EQUILORALSA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
PARROQUIA: SAN MATEO	BARRIO: SECTOR TABETE	CIUDADELA:	
CALLE: TABETE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 593	TELÉFONO 1: 062704315	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: iloralsa.ec@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999594162	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ESMERALDAS, PARROQUIA VUELTA LARGA, BARRIO UNIDOS SOMOS MAS, JUNTO A LA TIENDA AGUSTÍN.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LOOR MOLINA MODESTO SALVADOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707808356			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 25 MAY 2015 Agustín Ibaño REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 25 MAY 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			